



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2019-MDT/ALC

El Tambo, 16 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Informe N° 194-2019-MDT/GM de 15 de octubre de 2019 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 458-2019-MDT/GAJ de 14 de octubre de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 219-2019-MDT/GPP de 10 de octubre de 2019 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 055-2019-MDT-GPP/UP, de fecha 07 de octubre del 2019, de la Especialista en Presupuesto, sobre NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2019-MDT/ALC; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 1 del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, “El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio



oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que las Causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...) "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;



Que, el numeral 1 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; del mismo modo, dicho cuerpo legal, señala en el numeral 3 del artículo 213° "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"



Que, mediante Informe N° 219-2019-MDT/GPP de 10 de octubre de 2019 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe Técnico N° 055-2019-MDT-GPP/UP, de fecha 07 de octubre del 2019, de la Especialista en Presupuesto, este informa que:

Mediante Resolución de Alcaldía N°109-2019-MDT/ALC; Autoriza la INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE RUBRO 19, por la suma de S/.495,581.00 soles para la obra ejecutada por contrata MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES DEL AAHH. LA VICTORIA SECTOR A DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN", la misma que se certificó presupuestariamente, y se realizó el compromiso anual, pero al realizar la fase del compromiso mensual la misma que requiere del tipo de recurso, no fue posible realizar dicha fase de ejecución ya que el tipo de recurso 15 no está vigente el presente año 2019 por lo que no permitió efectuar las demás fases de ejecución pese a diversas coordinaciones con CONECTAMEF y la Sectorista de Junín, y por ende no se cumplió con la cancelación de la última valorización del proyecto.

Con el MEMORANDUM N°486-2019-MDT /GM; El Gerente Municipal Autoriza la Anulación de la incorporación presupuestaria Rubro 19, con el fin de elaborar la



conciliación del marco legal del presupuesto al I semestre 2019 y la Elaboración de los Estados Financieros y presupuestales al I semestre 2019.

Y con MEMORANDUM N° 598-2019-MDT/GM; El Gerente Municipal dispone tomar las acciones que correspondan a dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho del Alcalde, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDT/ALC, por lo que se efectuó la incorporación presupuestaria de saldos de balance, de acuerdo a lo dispuesto y la subgerencia de Abastecimiento solicito la aprobación de la certificación presupuestaria, pero al 30 de setiembre al no poder efectuar las fases de ejecución por el tipo de recurso 15 del Rubro 19 que a la fecha ya no esta vigente, se anulo la certificación presupuestaria.



Concluyendo así que, al no poder efectuar las fases de la ejecución presupuestal y financiera por la no vigencia del tipo del recurso 15 del rubro 19, es conveniente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDT/ALC, ya que por medio de este acto resolutivo jamás se podrá cancelar el pago correspondiente de la obra por contrata. el PIM a la fecha contempla el importe de s/. 495,581.00 soles por la incorporación del Rubro 19, la misma que debe ser anulada por que debido al mayor PIM la ejecución presupuestal baja y no se ajusta a la realidad;



Que, con Informe Legal N° 458-2019-MDT/GAJ de fecha 14 de octubre de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDT/ALC y de todo lo actuado hasta el momento de dar respuesta al Informe N° 038-2019-MDT/GAF/SGT de fecha 13 de febrero del 2019 sobre anulación de cheque e incorporación como saldos de balance a presupuesto institucional 2019, y mediante Informe N° 194-2019-MDT/GM de 15 de octubre de 2019 del Gerente Municipal, este solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Fecha:	
Hora:	
Firma:	

SE RESUELVE

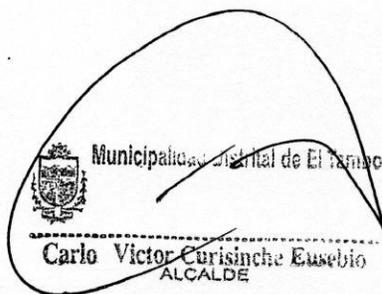
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDT/ALC, de fecha 14 de marzo del 2019, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo para que conforme a sus atribuciones se pronuncie sobre la existencia e individualización de responsabilidades administrativas por los vicios advertidos que ocasionaron la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-MDT/ALC.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

000130